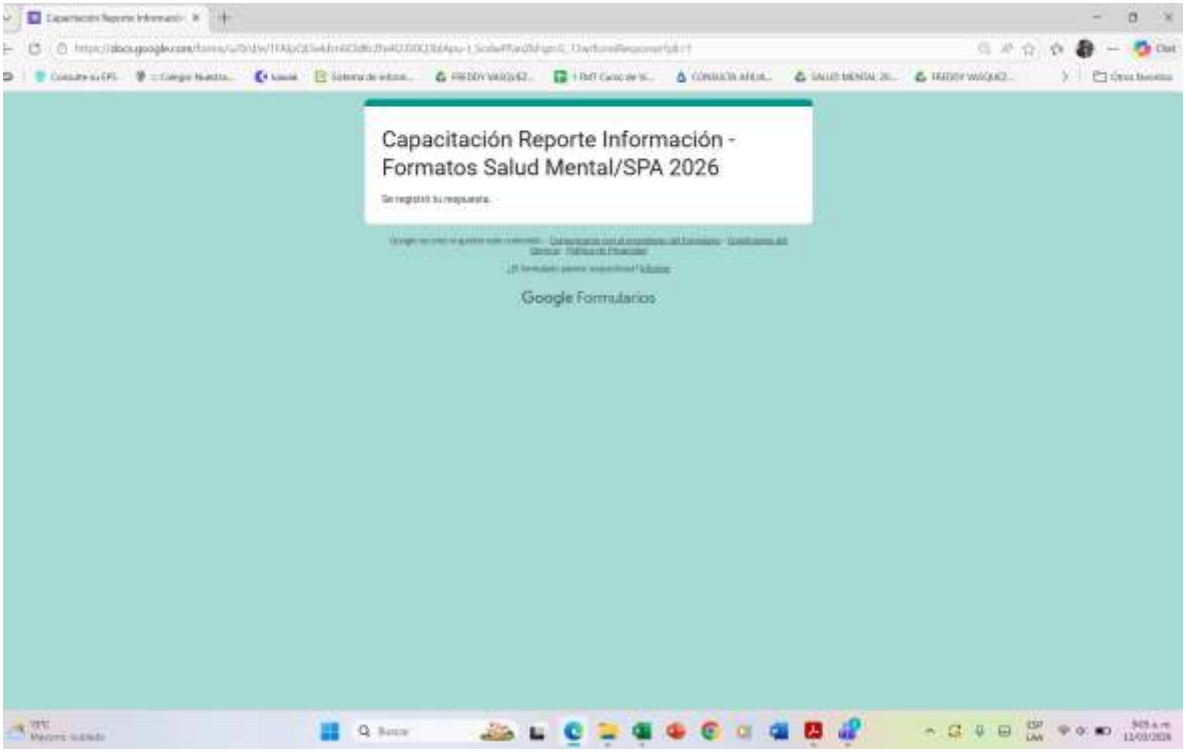
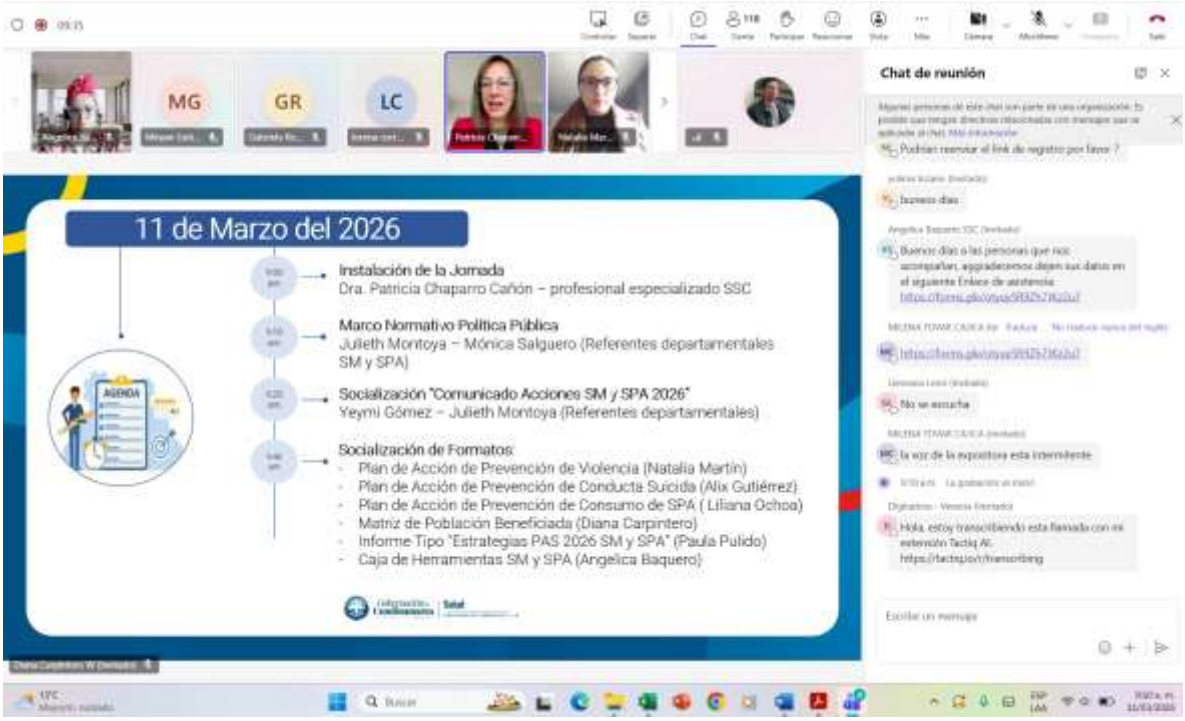
CAPTURA DE PANTALLA

ASISTENCIA TECNICA PLANES DE ACCION

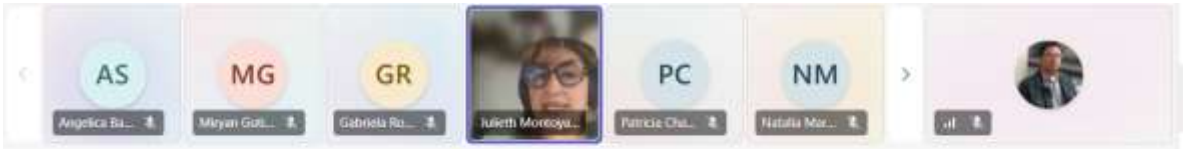
REFERENTES DE SALUD DEPARTAMENTAL

11 DE MARZO DE 2026





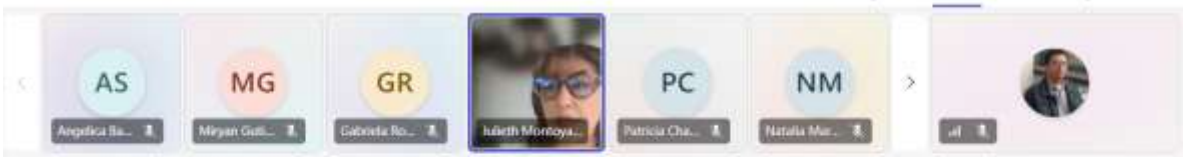

AS
MG
GR
PC
NM
NORMATIVIDAD EN SALUD MENTAL VIGENTE
La Ley 2564 del 8 de enero de 2026 en Colombia establece medidas de sensibilización, prevención, protección y atención de la salud mental y la violencia en el entorno digital para niños, niñas y adolescentes. Esta norma modifica la Ley 1616 de 2013, obligando a incluir la seguridad digital y la salud mental en planes departamentales y municipales.
La Ley 1616 de 2013 fue un avance importante al reconocer la salud mental dentro del sistema de salud colombiano. Sin embargo
La Ley 2460 de 2025 amplía y fortalece este marco, al reconocer la salud mental como un derecho fundamental, mejorar el acceso a los servicios, promover la prevención, aumentar los recursos y fomentar un enfoque comunitario e intersectorial que busca mejorar el bienestar mental de toda la población.
Resolución 000947 del 26 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia
Establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida, con el objetivo de prevenir el suicidio y garantizar atención integral, oportuna y sin barreras a las personas en riesgo o que hayan presentado ideación o intento suicida.
Su objetivo principal es que todos los estudiantes tengan acceso a programas que desarrollen competencias como autocontrol, empatía, manejo de emociones, resolución de conflictos y prevención de riesgos psicosociales.
Gobernación de Cundinamarca



Normatividad para la Red de Salud Mental

Decreto 729 de 2025 POLÍTICA NACIONAL SALUD MENTAL	**Mayor énfasis en la gestión**, articulación y coordinación sectorial y transectorial, reconocimiento de los determinantes sociales, exigencia de participación de otros sectores y entes territoriales, así como de actores comunitarios. **Determinantes sociales:** Mayor énfasis en la gestión, articulación y coordinación sectorial y transectorial, reconocimiento de los determinantes sociales, **exigencia de participación de otros sectores** y entes territoriales, así como de actores comunitarios. **Intersectorialidad:** Fortalece la articulación entre **salud, educación, justicia, trabajo, cultura y tecnología.**
Ley 1616 de 2013 y la Ley 2460 de 2025	**Entornos protectores:** Promueve entornos protectores a través de la integración con educación, cultura, deporte y justicia. **Articulación institucional:** fortalecer la articulación entre sectores
Ley 2383 de 2024 (Educación socioemocional)	Establece educación socioemocional como componente transversal en preescolar, primaria, básica y media; define competencias socioemocionales; busca que **salud y educación** trabajen juntas para fortalecer el bienestar emocional y prevenir riesgos en niños, niñas y adolescentes desde la escuela. **Municipios y Secretarías de Salud y Educación:** • Implementar **políticas y planes territoriales** de salud mental. • Coordinar acciones entre salud y educación. • Brindar apoyo técnico y recursos a las instituciones educativas. • Garantizar servicios de atención en salud mental y seguimiento.

Gobernación de Cundinamarca



Normatividad para la Red de Salud Mental

Resolución 000347 del 26 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud, Crea la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida.	**Articulación intersectorial** Promueve la coordinación entre salud, educación, justicia, protección social y comunidad para la prevención y atención. Fortalece la capacidad institucional mediante trabajo articulado entre sectores frente a la conducta suicida mediante: • La creación de una estrategia nacional con lineamientos obligatorios. • **La articulación intersectorial entre salud, educación y comunidad.** • La implementación de protocolos de atención inmediata (Código Dorado). • **El fortalecimiento del talento humano en salud mental.** • La exigencia de sistemas de seguimiento, indicadores y monitoreo. • **La formulación de planes territoriales de prevención y atención.**
Artículos de la Ley 2564 de 2026 Esta norma modifica la Ley 1616 de 2013, obligando a incluir la seguridad digital y la salud mental en planes departamentales y municipales.	**Municipios** Implementar medidas de prevención y protección frente a la violencia digital. Participar en la formulación e implementación de políticas públicas de salud mental digital. **Secretarías de salud municipales** deben integrar estas estrategias en los planes territoriales de salud, aplicar protocolos de atención y activar rutas de atención en salud mental. Su actuación requiere **articulación intersectorial con el sector educativo para la prevención.** **Coordinar acciones de prevención y atención con otros sectores locales** (educación, protección infantil, TIC). **Tipo de articulación Intersectorial** (salud, educación, TIC, ICBF y Comisarías de familia).
Ordenanza 094 de 2019 Política Departamental de Salud Mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas	EJE 3: GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TRANSECTORIAL Y COMUNITARIO EN SALUD MENTAL **Gobernanza y articulación intersectorial** **Objetivo:** Garantizar dirección, sostenibilidad y coordinación intersectorial para la implementación efectiva de la política pública de salud mental en el territorio.



Marco Normativo: La Política Nacional "Sembrando vida, desterramos el narcotráfico" y la Resolución 2100 de 2025 tienen un enfoque de salud pública, prevención y acción territorial frente al fenómeno de las drogas.



Comité de Prevención del Consumo de SPA

Tiene como finalidad la creación de planes, programas y proyectos, dirigidos a minimizar los problemas de salud asociados al consumo, el control de la oferta de sustancias lícitas e ilícitas.

Seguimiento a casos de consumo de SPA. Diseño, implementación y seguimiento del Plan de acción prevención de consumo y control de la oferta de SPA.

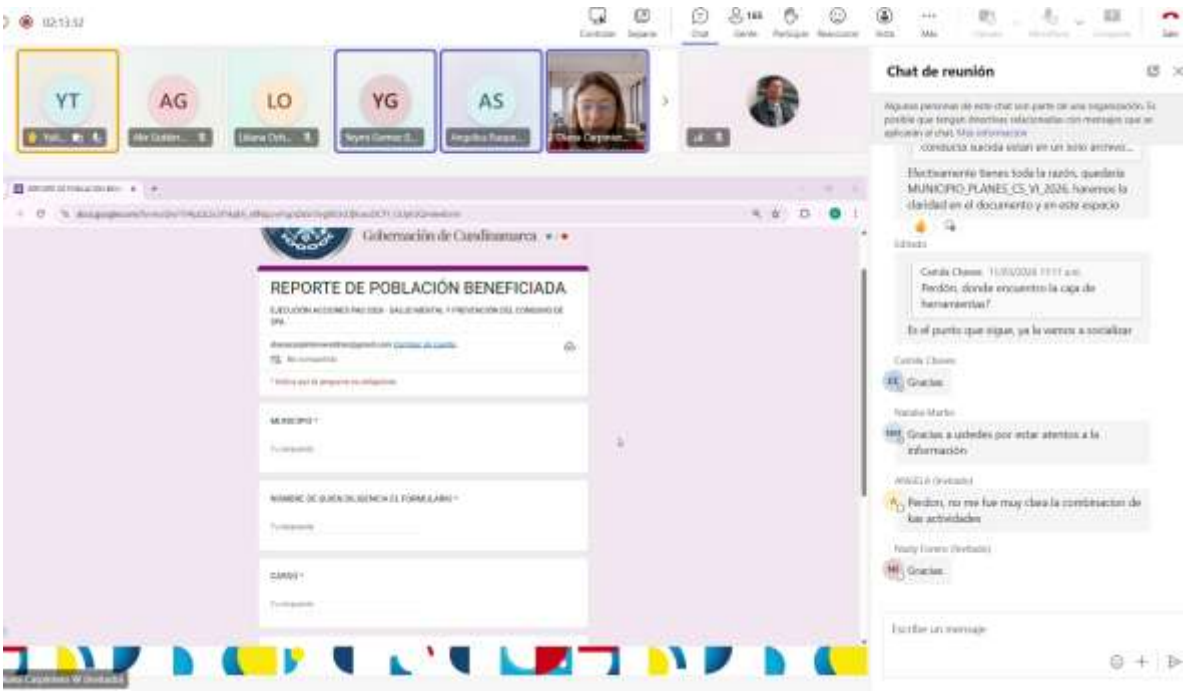
A continuación, se establecen los plazos definidos para la entrega de la información requerida por el Departamento durante la presente vigencia. Para efectos de organización, consolidación y seguimiento de la información remitida por los municipios, los archivos deberán cargarse con la siguiente nomenclatura:

Reemplazando la palabra "MUNICIPIO" por el nombre correspondiente del territorio (sin tildes ni caracteres especiales):

- **MUNICIPIO_CS_2026** (Plan de Acción de Conducta Suicida),
- **MUNICIPIO_VIOLENCIA_2026** (Plan de Acción de Violencias),
- **MUNICIPIO_SPA_2026** (Plan de Acción de Prevención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas),
- **MUNICIPIO_MPB_2026** (Matriz de Población Beneficiada) y
- **MUNICIPIO_INFORMEPAS_2026** (Informe Final del PAS 2026).

El cumplimiento de esta nomenclatura permitirá garantizar la trazabilidad, verificación y consolidación dep

Deja de compartir Ocultar



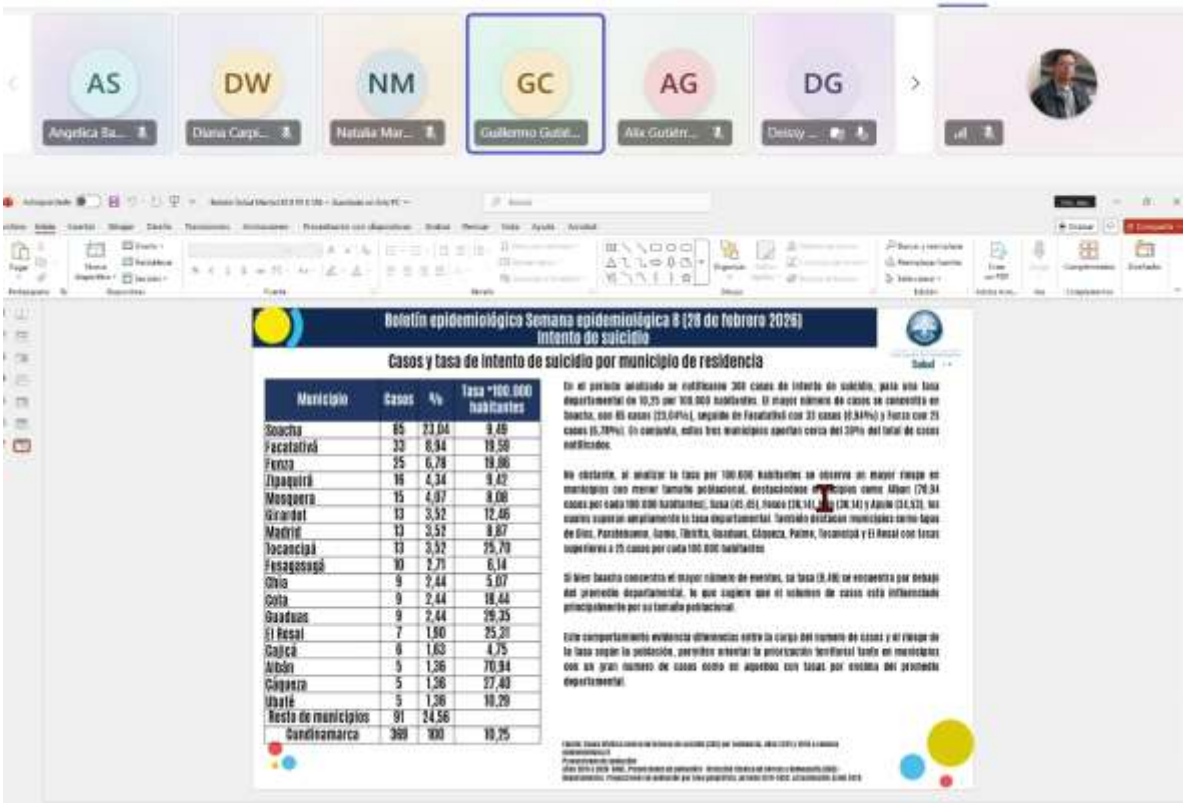




Matriz de Población Beneficiada

Gobernación de Cundinamarca





Municipio	Casos	%	Tasa *100.000 habitantes
Soacha	85	23,04	9,49
Facatativá	33	8,94	19,50
Fusa	25	6,78	19,86
Zipaquirá	16	4,34	9,42
Mosquera	15	4,07	8,08
Girardot	13	3,52	12,46
Madrid	13	3,52	8,87
Tocancipá	13	3,52	25,70
Fusagasugá	10	2,71	6,14
Chía	9	2,44	5,07
Cota	9	2,44	18,44
Guaduas	9	2,44	29,35
El Rosal	7	1,90	25,21
Cajicá	6	1,63	4,75
Arbeláez	5	1,36	70,94
Cáqueza	5	1,36	27,40
Ubaté	5	1,36	10,29
Resto de municipios	91	24,56	
Cundinamarca	369	100	10,25